

CONCHALI, 29 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 347

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 152 / de fecha 25.04.2022 de la Dirección Asesoría Jurídica; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 14.04.2022; Decreto Exento N° 775 del 01.07.2015; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PONESE Término Unilateral al convenio de uso suscrito con la Junta de Vecinos "Villa Brasil", de la U.V N° 10, sobre Bien Nacional de Uso Público, con una superficie de 1.054 mts.2, emplazados en calle Niteroi, entre Ipanema y Porto Alegre, con los siguientes deslindes particulares: AL NORTE: 20 mts. con pasaje Ipanema; SUR: 20 mts. con pasaje Porto Alegre; ORIENTE: 52.7 mts. con otros propietarios; PONIENTE: 52.7 con pasaje Niteroi, sancionado mediante el Decreto Exento N° 775 de fecha 01 de Julio de 2015, cuyo objetivo es permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones funcionales y Territoriales del sector.

Lo anteriormente expuesto, el terreno antes individualizados, con el objetivo de entregar mayor funcionalidad para las organizaciones del sector, en ese sentido, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del 14 de Abril de 2022, se aprobó por unanimidad el termino de permiso de uso a la Junta de Vecinos antes individualizada.

Dicho término se realizara a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VECA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Alcaldía

Organizaciones Comunitarias - DIDECO

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

MEMORANDUM N° 152 /2022

FECHA : 25 de abril del año 2022
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA
A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
REFERENCIA : Solicita término unilateral Permiso de Uso con Junta de Vecinos "Villa Brasil".-

Junto con saludar, se solicita decretar término unilateral a Convenio de Uso entre la Municipalidad de Conchalí y la Junta de Vecinos "Villa Brasil", de la Unidad Vecinal N° 10, sobre Bien Nacional de Uso Público, con una superficie de 1.054 metros cuadrados, emplazado en Calle Niteroi, entre Ipanema y Porto Alegre, aprobado por Decreto Exento N° 775 de fecha 01 de julio del año 2015, cuyo objetivo es permitir el funcionamiento de las labores propias de las organizaciones funcionales y territoriales del sector.

El terreno antes individualizado, con el objetivo de entregar mayor funcionalidad para las organizaciones del sector, en sesión ordinaria de concejo municipal del 14 de abril del año 2022, se aprobó por unanimidad el término de Permiso de Uso a la Junta de Vecinos "Villa Brasil", de la Unidad Vecinal N° 10.

En este sentido, se solicita poner término al Convenio de Permiso de Uso, suscrito con Junta de Vecinos "Villa Brasil", de la Unidad Vecinal N° 10, y otorgar el Permiso de Uso de forma compartida según informe de deslindes a la Junta de Vecinos "La Palma" y a la Junta de Vecinos "Villa Brasil".

Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA



CMA/jac
Distribución:

- Alcaldía.
- Archivo.
- Archivo Permisos de Uso y/o Comodatos.

699666

27.04.2022
16:53 hrs

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, Abril 18 de 2022.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 14 de Abril de 2022, /se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Termino anticipado de Permiso de Uso otorgado a la **Junta de Vecinos Villa Brasil**, sobre el Bien Nacional de Uso Público emplazado en Calle Niteroi, entre Ipanema y Porto Alegre, sancionado por Decreto Exento N°775/2015.

DBF/ycm.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE USO CON
LA JUNTA DE VECINOS VILLA
BRASIL**

CONCHALI, **01 JUL. 2015**

DECRETO EXENTO N° 775 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia de fecha 04.06.15 de la Junta de Vecinos Villa Brasil Decreto Exento N° 681 09.06.15; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Uso de fecha 09 de junio del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la Junta de Vecinos "**Villa Brasil**", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1393, de la **Unidad Vecinal N° 10**, representada por su presidente, don **VICTOR HUGO PEREZ MORALES**, cédula nacional de identidad N° 6.872.758-8, con domicilio en Niteroi N° 3246, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 16 de mayo del año 2003, el **Municipio** celebró Convenio de Uso con la **Junta de Vecinos "Las Palmas Unidas"**, respecto del terreno ubicado en Niteroi, entre **Ipanema y Porto Alegre, comuna de Conchalí**, aprobado mediante Decreto Exento N° 495 de fecha 19 de mayo del 2003.

La Municipalidad aprobó poner término al Convenio de Uso con la **Junta de Vecinos "Las Palmas Unidas"** y entregar el terreno en cuestión a la **Junta de Vecinos "Villa Brasil"**, según acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2015.

Se hace presente que la municipalidad puso término unilateral al convenio de uso anteriormente individualizado, probado mediante Decreto Exento N° 681 de fecha 09 de junio del 2015.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con acuerdo del Concejo Municipal, en su sesión de fecha 28 de mayo del 2015, donde acordó autorizar a la Junta de Vecinos "**Villa Brasil**", el uso de un espacio de terreno ubicado en Niteroi, entre calles **Ipanema y Porto Alegre** de esta comuna.



Esta autorización se efectúa con el compromiso de que dicha organización, colabore con las demás organizaciones comunitarias en cuanto al acceso y uso del recinto entregado en Permiso de Uso para el desarrollo de las actividades que le son propias y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

TERCERO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar a la **Junta de Vecinos "VILLA BRASIL"**, para que use el terreno referido, cuya superficie es de 1.054 metros cuadrados, sus deslindes particulares son:

NORTE : 20 mt. Con pasaje Ipanema. ✓
SUR : 20 mt. Con pasaje Porto Alegre.
ORIENTE : 52.7 mt. Con otros propietarios.
PONIENTE : 52.7 mt. Con Pasaje Niteroi.

CUARTO: La Junta de Vecinos "Villa Brasil" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán pagar las cuentas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricidad, etc.

QUINTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda, cuidadores o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

SEXTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo **Indefinido** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: Don **VICTOR HUGO PEREZ MORALES**, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.



La personería de don **VICTOR HUGO PEREZ MORALES**, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la Junta de Vecinos "**VILLA BRASIL**" de la Unidad Vecinal N° 10, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 04 de junio de 2015.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/DEF/sem.

TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico - DIDECO
 - Org. Comunitarias - Adm. Municipal
 - Sr. Victor Pérez Morales (Niteroi N° 3246, Conchalí)
 - O.P.I.R. - Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 09 de junio del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la Junta de Vecinos "**Villa Brasil**", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1393, de la **Unidad Vecinal N° 10**, representada por su presidente, don **VICTOR HUGO PEREZ MORALES**, cédula nacional de identidad N° 6.872.758-8, con domicilio en Niteroi N° 3246, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 16 de mayo del año 2003, **el Municipio** celebró Convenio de Uso con la **Junta de Vecinos "Las Palmas Unidas"**, respecto del terreno ubicado en Niteroi, entre Ipanema y Porto Alegre, comuna de Conchalí, aprobado mediante Decreto Exento N° 495 de fecha 19 de mayo del 2003.

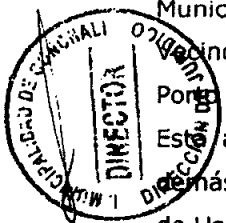
La Municipalidad aprobó poner término al Convenio de Uso con la **Junta de Vecinos "Las Palmas Unidas"** y entregar el terreno en cuestión a la **Junta de Vecinos "Villa Brasil"**, según acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2015.

Se hace presente que la municipalidad puso término unilateral al convenio de uso anteriormente individualizado, probado mediante Decreto Exento N° 681 de fecha 09 de junio del 2015.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con acuerdo del Concejo Municipal, en su sesión de fecha 28 de mayo del 2015, donde acordó autorizar a la Junta de Vecinos "Villa Brasil", el uso de un espacio de terreno ubicado en Niteroi, entre calles Ipanema y Porto Alegre de esta comuna.

Esta autorización se efectúa con el compromiso de que dicha organización, colabore con las demás organizaciones comunitarias en cuanto al acceso y uso del recinto entregado en Permiso de Uso para el desarrollo de las actividades que le son propias y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

18 JUN. 2015 16:37 hrs



R

TERCERO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar a la **Junta de Vecinos "VILLA BRASIL"**, para que use el terreno referido, cuya superficie es de 1.054 metros cuadrados, sus deslindes particulares son:

NORTE : 20 mt. Con pasaje Ipanema.

SUR : 20 mt. Con pasaje Porto Alegre.

ORIENTE : 52.7 mt. Con otros propietarios.

PONIENTE : 52.7 mt. Con Pasaje Niteroi.

CUARTO: La Junta de Vecinos "Villa Brasil" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán pagar las cuentas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricidad, etc.

QUINTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda, cuidadores o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

SEXTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo **Indefinido** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: Don **VICTOR HUGO PEREZ MORALES**, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **VICTOR HUGO PEREZ MORALES**, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la Junta de Vecinos **"VILLA BRASIL"** de la Unidad Vecinal N° 10, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 04 de junio de 2015.



21

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

VICTOR HUGO PÉREZ MORALES
JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ

JUNTA DE VECINOS
VILLA BRASIL U.V. N°10
Personalidad Jurídica N° 1393
Fundado 10 de Mayo de 2010
Conchalí

